

## **CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA - FACULTAD DE PSICOLOGÍA - Y LA MUNICIPALIDAD DE MALAGUEÑO PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA CRIMINOLÓGICA DE LOS CASOS DE VIOLENCIA URBANA Y CONFLICTIVIDADES.**

Entre la Municipalidad de Malagueño representada en este acto por el Intendente **MARCOS ADOLFO FEY, D.N.I. N°24.147.530**, conforme facultades de representación previstas en la Resolución de la Junta Electoral Municipal de Malagueño N°12/23, con domicilio en calle San Martín 590 de la ciudad de Malagueño, en adelante “LA MUNICIPALIDAD”, por una parte, y la Universidad Nacional de Córdoba – Facultad de Psicología -, representada en este acto por el **Lic. GERMÁN LEANDRO PERENO, D.N.I. N°24.158.067**, en su carácter de Decano según Acta N°20 de la Junta Electoral (AJE-2025-20-E-UNC-JE#FP) con domicilio en Avenida Dr. Raúl Haya de la Torre s/n, Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria, por la otra, en adelante “LA UNIVERSIDAD” convienen en celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración Académica, que tiene por objeto la contratación para asistir técnicamente a “LA MUNICIPALIDAD” en el análisis criminológico de los casos de violencia urbana y conflictividades que se produzcan en la localidad de Malagueño, que se regirá por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA:** El objetivo de este Convenio Específico es desarrollar por parte de la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional de Córdoba una asistencia técnica en criminología para aportar análisis específicos a los datos y procesamientos estadísticos sobre violencia urbana y conflictividades que se produzcan en el territorio de la localidad de Malagueño, a ser relevados por el Observatorio de Seguridad de “LA MUNICIPALIDAD”.

Los Objetivos Particulares son:

- sistematizar una base de datos sobre violencia urbana y analizar los casos según criterios aplicados localmente y mundialmente para el registro de este tipo de variables, con el fin de una comparación espacial e histórica de los datos;
- proveer análisis psicológico y criminológico a las bases de datos provistas por “LA MUNICIPALIDAD”;
- proveer la capacitación permanente a los equipos de trabajo para el relevamiento de datos, la sistematización de los mismos y la aplicación de criterios para la detección de hechos de violencia urbana en la localidad de Malagueño;
- elaborar los reportes cualitativos en complementación con los elaborados por “LA MUNICIPALIDAD” en lo referente a este tipo de expresiones sociales;
- analizar con perspectiva de género la sensación de inseguridad en la localidad de Malagueño según datos aportados por el Observatorio de Convivencia, Seguridad Ciudadana y Conflictos de “LA MUNICIPALIDAD”.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** este Convenio Específico prevé la inclusión de docentes, investigadores, graduados y estudiantes avanzados integrantes del Programa de Extensión denominado “Programa de Prevención en Problemáticas de Violencias”. La participación de estudiantes avanzados de la Licenciatura en Psicología, se realizará a través de la convocatoria a prácticas extensionistas con reconocimiento de crédito académico y serán preferentemente residentes de la localidad de Malagueño.



**CLÁUSULA TERCERA:** El equipo conformado por “LA UNIVERSIDAD” cumplirá las actividades que a continuación se detallan:

- Participación en diversas actividades institucionales que permitan ejercitar el rol profesional del psicólogo;
- Participación en reuniones del equipo, espacios de discusión, supervisión, análisis de casos e instancias de capacitación pertinentes para el desarrollo de la Formación Práctica relacionada con violencia urbana, victimización y sensación de inseguridad;
- Lectura crítica y analítica del material bibliográfico necesario para el abordaje teórico práctico de estos hechos sociales haciendo especial mención a la violencia urbana, violencia de género y conflictividad interpersonal.

**CLÁUSULA CUARTA:** “LA UNIVERSIDAD” designa Supervisor Institucional por la Facultad de Psicología UNC, a la Directora del Centro de Investigación, Extensión y Vinculación de la Facultad de Psicología, aprobado por RHCD-2023-102-E-UNC-DEC#FP, para la supervisión y formación del equipo interviniente en el Protocolo. Serán funciones del Supervisor de la Facultad de Psicología:

- Velar por el cumplimiento de las normas éticas y legales del ejercicio de la Psicología y de la institución en la que se desarrolla la Formación Práctica;
- Estimular la articulación teórico-práctica en el desarrollo de los espacios de supervisión;
- Fomentar la reflexión crítica sobre las propias actividades del graduado y la formación en investigación;
- Generar espacios de formación y capacitación articulados con “LA MUNICIPALIDAD” a los fines de cumplir con el objetivo de este Convenio previsto en la cláusula 1 y fortalecer los objetivos del “Programa de Prevención en Problemáticas de Violencias”;
- Guardar y hacer guardar a los practicantes absoluta confidencialidad acerca de la información que provea “LA MUNICIPALIDAD” y sus procesos de abordajes;
- Al finalizar el período de vigencia de este Convenio y de actividades del presente Programa, el Supervisor de la Facultad de Psicología presentará un informe sobre las actividades desarrolladas, la evaluación de la experiencia y las recomendaciones o sugerencias para su implementación.

**CLÁUSULA QUINTA:** “LA MUNICIPALIDAD” designa Supervisor Institucional a la Secretaría de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Auditoría Interna, la que tendrá las siguientes funciones:

- Promover la integración de los equipos de trabajo con lo que desarrollan sus tareas en la misma institución;
- Articular actividades propias de “LA MUNICIPALIDAD” con la Facultad de Psicología en relación al análisis de los hechos sociales de violencia, delito y contravenciones;
- Coordinar las actividades y asegurar la formación práctica de los equipos de “LA UNIVERSIDAD” intervinientes;
- Estimular la integración de las actividades prácticas, de formación y supervisión permanentes y su complementación con los equipos de trabajo de “LA MUNICIPALIDAD”;
- Al finalizar el período de vigencia del presente Convenio, el Supervisor Institucional presentará a “LA MUNICIPALIDAD” un informe detallado sobre los aportes de “LA UNIVERSIDAD” a partir de las actividades desarrolladas, los resultados

obtenidos, la evaluación de la experiencia y las recomendaciones o sugerencias para su implementación.

**CLÁUSULA SEXTA:** “LA MUNICIPALIDAD”, a través de la Secretaría de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Auditoría Interna, se compromete a proveer espacios y equipamiento adecuados para la realización de las actividades previstas en el presente Convenio.

**CLAUSULA SÉPTIMA:** Las partes reconocen y aceptan que toda la información a la cual tendrá acceso “LA UNIVERSIDAD” y que le sea suministrada por “LA MUNICIPALIDAD” será de carácter estrictamente confidencial manteniendo en todo momento la reserva de los resultados, las metodologías, los nombres de personas y organizaciones involucradas. Las investigaciones que pudieran producirse con los datos y su análisis correspondiente, a partir de esta experiencia académica deberán ser mencionadas determinando su fuente y la institución de origen, con fines eminentemente académicos y científicos. Por tal motivo, “LA MUNICIPALIDAD” autoriza expresamente a “LA UNIVERSIDAD” a divulgar previo expreso acuerdo estos datos en las publicaciones de acceso abierto o cerrado que la Facultad de Psicología UNC determine oportunamente, respetando las condiciones establecidas con anterioridad.

**CLÁUSULA OCTAVA:** Este Convenio Específico tiene una asignación presupuestaria total de pesos DOS MILLONES (\$ 2.000.000) a ser abonada en 2 (dos) cuotas iguales, la primera dentro de los 15 días de dictado el acto administrativo que apruebe la contratación, la segunda en el mes de diciembre de 2026 al finalizar la asistencia técnica previa presentación de un informe final. La Secretaría de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Auditoría Interna de “LA MUNICIPALIDAD” será el ejecutor de los pagos correspondientes al presente Convenio.

**CLÁUSULA NOVENA:** El equipo de trabajo designado por “LA UNIVERSIDAD” estará obligado a:

- Cumplir con la Resolución del HCD N° 82/2014 en lo concerniente a las renunciaciones y abandonos del Programa.
- Respetar las leyes de ejercicio profesional.
- Respetar las normativas y procedimientos internos propios de “LA MUNICIPALIDAD”.
- Cumplir con el 90% de asistencia a las actividades del “Programa de Prevención en Problemáticas de Violencias”, en la Institución debiendo justificar las inasistencias.
- Guardar estricta confidencialidad de los datos y de toda situación vinculada al Programa en las actividades que realizan en la Institución acorde a las normas éticas de “LA UNIVERSIDAD” Nacional de Córdoba y del Código de Ética del Colegio de Psicólogos de la Provincia de Córdoba. Quienes sean graduados no podrán difundir ningún tipo de información, parcial o total, en medios virtuales u otro medio de comunicación.

**CLÁUSULA DÉCIMA:** El “Programa de Extensión: Prevención de problemáticas de Violencia” no creará más vínculo que el existente entre el integrante del equipo seleccionado y “LA UNIVERSIDAD”, no generándose relación jurídico-laboral alguna entre éste y “LA MUNICIPALIDAD” donde complementa su formación práctica. En consecuencia, “LA MUNICIPALIDAD” queda liberada de cualquier responsabilidad referida a toda relación laboral, contractual o de cualquier otra naturaleza que, directa o



Universidad  
Nacional  
de Córdoba

Año de la Defensa de la Vida,  
la Libertad y la Propiedad



Facultad de  
**Psicología**  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

indirectamente genere "LA UNIVERSIDAD", eximiendo expresamente a "LA MUNICIPALIDAD" de toda obligación referida a causas previsionales, seguro por accidentes o enfermedades profesionales o del trabajo y todo otro tipo de obligaciones o consecuencias entre las partes o respecto a terceros que pudieran derivarse del cumplimiento del objeto del presente convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA:** Todos los integrantes del equipo de trabajo de "LA UNIVERSIDAD" que participen del presente Programa estarán cubiertos por un seguro de accidentes personales, a través de una compañía de seguros contratada por "LA UNIVERSIDAD".

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA:** Las partes dejan constituidos sus respectivos domicilios en los enunciados ut-supra, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones de carácter judicial o extrajudicial que se cursaren con motivo de este Convenio. Para el caso que se presenten dificultades en la interpretación, aplicación y/o obligaciones emergentes del presente Convenio Específico, ambas partes se comprometen a resolverlas mediante la intervención de una Comisión Arbitral designada a tales efectos, constituida por 1(un) miembro de cada una de las partes y 1(un) tercero nombrado de común acuerdo. Para el caso de haberse agotado la instancia arbitral, sin que las partes hayan arribado a un acuerdo, deberán someter su diferendo por ante los Tribunales Federales de la Provincia de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiese corresponderles.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en la ciudad de Malagueño a los 14 días del mes de Abril del año 2026.-

**Lic. Germán Leandro Pereno**  
Decano de la Facultad de Psicología  
Universidad Nacional de Córdoba

**Lic. Marcos Adolfo Fey**  
Intendente de Malagueño



Universidad Nacional de Córdoba  
2026

**Hoja Adicional de Firmas  
Informe Gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Convenio de asistencia técnica

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.